2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ARTZINIEGA Y SUS INSTALACIONES DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL: SI

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la prestación del servicio de gestión, mantenimiento y atención de las piscinas municipales de Artziniega en las condiciones que se indican en el pliego de prescripciones técnicas de este servicio.

- Conserjería y control de accesos de las instalaciones (el Ayuntamiento dispondrá del sistema informático de reservas y entradas)

- Salvamento, socorrismo y primeros auxilios.

- Gestión y dirección del servicio público de piscinas.

- Mantenimiento y conservación de las instalaciones.

- Limpieza, con inclusión previa a la apertura y la posterior al cierre, y asepsia de las instalaciones, incluyendo el tratamiento de legionela.

- Realización del Plan de Autocontrol y analítica del agua.

Código CPV:

92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas

92600000-7 Servicios deportivos

92620000-3 Servicios relacionados con los deportes

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la naturaleza del objeto del contrato, implica que la división en lotes del mismo dificulte su ejecución desde el punto de vista técnico puesto que resultaría inviable que dos operadores se encargaran de la prestación del servicio de una misma instalación.

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

Obra en el expediente informe técnico suscrito por la secretaria interventora acreditativo de este extremo.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), resulta necesario para este Ayuntamiento la ejecución de este servicio para la puesta en marcha, gestión y mantenimiento de las piscinas municipales, la gestión de los accesos a las mismas, así como los servicios de socorrismo y todas las demás actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del servicio público, que es muy demandado por los/as vecinos/as de Artziniega en la temporada estival; que además de favorecer y crear un espacio de ocio al aire libre y disfrute en plena naturaleza, sirve de eje vertebrador de diversas actividades culturales que se programan entorno a estas instalaciones.

3. PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El periodo de prestación del servicio será con efectos **desde el 14 de junio al 4 de septiembre de 2025**; y **desde el 13 de junio al 3 de septiembre de 2026**.

La **duración del contrato será de DOS AÑOS** (2) (temporadas estivales de 2025 y 2026).

El contrato podrá ser objeto de dos (2) prórrogas de un año cada una, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Las prórrogas, en el supuesto de que se estime conveniente, serán acordadas por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el/la adjudicatario/a, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, todo ello de conformidad y con los requisitos establecidos en el artículo 29.2 de la LCSP.

En las temporadas estivales de las posibles prórrogas se concretará el día de inicio y finalización del servicio, sin que el número de días del cómputo total del periodo sea superior al de la temporada del año 2025.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El **presupuesto base de licitación máximo anual será de 43.388,43 €, más 9.111,57 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un presupuesto total de máximo de 52.500,00 € anuales**, presupuesto que podrá ser mejorado a la baja por los/as licitadores/as.

(*) En el caso de personas licitadoras exentas, el importe correspondiente al IVA que indicarán en su proposición será de cero euros (0 €). En el caso de que la empresa licitadora estuviera exenta de IVA de acuerdo con lo dispuesta en la Norma Foral reguladora del Impuesto, deberá justificar dicha circunstancia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8º de dicha Norma, acreditando su condición de establecimiento privado de carácter social, y en tal supuesto, el importe correspondiente al IVA que indicarán en su proposición será de cero euros (0 €).

(**) Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta exclusivamente el precio neto de cada una de ellas, es decir, excluido el IVA, debiendo a tales efectos indicarse como partida independiente el importe correspondiente al IVA.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, también LCSP), el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

Costes Directos: 34.710,75 €

Costes indirectos: 8.677,69 € (20%)

IVA: 9.111,57 €

La licitación se hará a la baja, no pudiendo las ofertas económicas de los licitadores exceder de dicho presupuesto. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, y no podrá superar el citado presupuesto máximo formulado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y toda clase de impuestos y licencias, tanto municipales, provinciales y estatales.

2.-A los efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación aplicable, el valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a:

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

Valor estimado de los servicios por dos años de duración del contrato	86.776,86
Valor estimado de las prórrogas	86.776,86
TOTAL VALOR ESTIMADO	173.553,72

5. FINANCIACIÓN

El servicio objeto del presente contrato se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria "342 227001 Gestión piscinas municipales de Artziniega" del Presupuesto municipal del año 2025.

El Ayuntamiento consignará los créditos necesarios en los presupuestos de los años futuros para hacer frente a los compromisos económicos derivados de la presente contratación.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del servicio se efectuará previa acreditación de la prestación del servicio en la forma establecida en los pliegos.

El Ayuntamiento abonará el precio, de acuerdo con la adjudicación, una vez presentada la factura y verificados los documentos de presentación obligatoria, en el plazo máximo de 30 días.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el área de Contabilidad, el Órgano de Contratación es la Alcaldía y los datos para la facturación son los siguientes:

Entidad Contratante: Ayuntamiento de Artziniega

CIF: P0100500H

Oficina Gestora: Ayuntamiento de Artziniega. DIR3: L01010040

Unidad Tramitadora: Ayuntamiento de Artziniega DIR3: L01010040

Oficina Contable: Ayuntamiento de Artziniega. DIR: L01010040

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

8. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al cinco (5) % del precio final ofertado, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor. La devolución o cancelación de la garantía, tanto total, como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

9. CLAUSULAS SOCIALES

- El Contrato con los/las trabajadores/as adscritos/as al servicio deberá hallarse sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

- Los licitadores o licitadoras del Concurso están obligados a indicar en su propuesta el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del Contrato, abonar como mínimo el salario recogido en el Convenio Colectivo correspondiente de Alava, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

- El órgano de contratación podrá requerir al contratista en cualquier momento la información que verifique el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 131 a 159 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

La tramitación del expediente será ordinaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

12. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.

2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

13. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida para este contrato, y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Las empresas extranjeras deberán reunir además los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

Para la ejecución de este contrato, se establecen los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional en las empresas licitadoras:

-Requisitos para acreditar la solvencia económico-financiera:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y responsabilidad civil, con un límite de indemnización de al menos 100.000 euros por siniestro. Este requisito se acreditará por medio del certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. (Este documento o su renovación, así como el certificado de encontrarse al corriente del pago del mismo deberá poseerse durante toda la duración del contrato, y podrá ser requerido por este ayuntamiento en cualquier momento).

b) Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera serán: un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor medio anual del contrato, es decir 78.750,00 € (Resultante de sumar 52.500 más su mitad, 26.250 euros). El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Para el caso de licitadores que no tengan depositadas o legalizadas las cuentas en ningún registro oficial, deberán presentar una declaración jurada de las principales obras realizadas en los tres últimos años que acrediten el cumplimiento del volumen de negocio exigido, junto con los contratos o certificados acreditativos suscritos por los clientes.

-Requisitos para acreditar solvencia técnica:

a) Obligatoriamente se deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponden el objeto del presente contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos; de tal manera que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de una anualidad del presente contrato (es decir, 36.750,00 €). Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

d) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Entre los criterios de valoración de las ofertas, que han de servir de base para la adjudicación del contrato, se contemplan criterios de apreciación automática mediante fórmulas, y criterios que dependen de un juicio de valor.

Aquellos criterios que dependen de un juicio de valor se valorarán previamente a los de apreciación automática.

A) Criterios de apreciación automática (Hasta un máximo de 76 puntos)

A.1 Mejor oferta económica presentada; con un máximo de 41 puntos.

Quien realice la mayor baja en el precio (sin incurrir en temeridad), obtendrá la máxima puntuación (41 puntos), y la oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos por este concepto. Respecto al resto de licitadoras/es se valorarán las demás ofertas, proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

La oferta económica se valorará de acuerdo a una regla de tres inversamente proporcional, que otorga la puntuación máxima a la oferta más baja (IVA y demás impuestos excluidos) siempre y cuando no esté incursa en temeridad. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de las ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta de la persona licitadora que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

$$\frac{Ob}{Ol} \times Z$$

Donde Ob es la oferta más baja y Ol es la oferta de la persona licitadora que se valora, siendo Z el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio.

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones, en cuanto al precio, no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se apreciarán de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

A.2. Mejoras actividades; con un máximo de 27 puntos

Fórmula: Se valorarán de la siguiente forma:

- Por impartir cursillos de natación: 2 puntos por cada semana de cursillo, hasta un máximo de 8 puntos.

- Por impartir cursos de Aquagym o similares: 2 puntos por cada semana de curso, hasta un máximo de 8 puntos.

- Por impartir otras actividades lúdicas infantiles (en euskera): 2 puntos por cada actividad ofertada, hasta un máximo de 6 puntos.

- Fiesta acuática infantil final temporada estival: 5 puntos.

La oferta de dichos cursos deberá ir acompañada por una breve memoria donde se especifiquen fechas, frecuencias, horarios de las actividades, así como la forma de apuntarse a las mismas.

A.3 Criterios medioambientales: Se valorará con un máximo de 3 puntos a las empresas licitadoras que cuenten con un sistema de gestión ambiental tipo EMAS, ISO14001 o de otro tipo equivalente pero que se pueda acreditar.

Se ha de presentar certificado acreditativo de la existencia de dicho sistema de gestión ambiental vigente a la fecha actual.

Se podrán valorar sistemas de gestión ambiental de otro tipo, siempre que se pueda acreditar (entendiendo cualesquiera otros que sean equivalentes, lo que se acreditara mediante certificado acreditativo de estos extremos suscrito por la Entidad certificadora).

A.4. Criterios de igualdad: Se valorará con un máximo de 5 puntos el compromiso de aprobar y difundir un protocolo o medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el trabajo, o para prevenir el acoso sexual contra las personas beneficiarias o usuarias de la prestación contractual; y/o para prevenir las situaciones de violencia machista.

Se otorgará el máximo de 5 puntos a la empresa licitadora que se comprometa a aprobar y difundir un protocolo o medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el trabajo o para prevenir el acoso sexual contra las personas beneficiarias o usuarias de la prestación contractual y/o para prevenir las situaciones de violencia machista. Deberá presentarse una declaración jurada firmada por la empresa justificativa de tal compromiso.

B) Criterio que depende de un juicio de valor (Hasta un máximo de 24 puntos)

Memoria técnica- Plan de Trabajo: hasta 24 puntos, debiendo describir cómo se va a prestar el servicio; descripción de los mecanismos de control del servicio prestado; describir los medios personales y técnicos de que dispone para la adecuada prestación del servicio. La memoria no debe superar los 15 folios por una cara. Se puntuará de la siguiente manera:

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

- Prestación del servicio: hasta 8 puntos.

- Descripción de los mecanismos de control: hasta 8 puntos.

- Descripción de los medios personales y técnicos adscritos al servicio: hasta 8 puntos.

En caso de que la memoria supere el límite máximo de folios establecido no se puntuará.

SUPUESTO DE EMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

Se resolverá el empate a favor que aquel que obtenga mayor puntuación en el criterio A.2 (oferta de cursillos varios), si continúa el empate se resolverá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio A.1. Si aun persistiera, a favor de aquel que haya obtenido mayor puntuación en criterio B y seguidamente el A.3 y el A.4. En caso de persistir el empate se procederá a la realización de un sorteo.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: Alcalde: Joseba Vivanco Retes

- Vocales:

• Una funcionaria: Nerea Aretxabala Rebolleda

• Un funcionario: Jesús Diego Oteo

• Un concejal: Jon Gómez

- Secretaría de la Mesa: Secretaria-Interventora: Itxaso Berasategi Sáez de Castillo

16. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 10 días hábiles, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: (https://artziniegakoudala.eus/es/ayuntamiento/perfil-de-contratante), en este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los/as licitadores/as será facilitada en el plazo de tres días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos seis días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los/as candidatos/as afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario/a registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el/la licitador/a presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del/de la licitador/a no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del/de la licitador/a, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el/la licitador/a.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los/as candidatos/as y a los/as licitadores/as, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del/de la respectivo/a licitador/a.

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las/os licitadoras/es deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por la/el licitadora/or o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELÉCTRONICO «A».-«CAPACIDAD, SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

●Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

●Declaración responsable de la/del licitadora/or

En esta declaración el/la licitador/a indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego.

La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el perfil del contratante.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los/as licitadores/as aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario/a del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada una/o de las/os integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarias/os del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada una/o de ellos en dicha UTE. (anexo II).

SOBRE ELÉCTRONICO «B».- «CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR»

●Los documentos referidos al criterio cuya valoración depende de un juicio de valor, señalado en la cláusula 14 de este pliego (Memoria Técnica-Plan de trabajo y ofertas de cursillos varios).

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

La documentación contenida en los sobres A y B no pueden incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C en lo relativo a la proposición económica.

SOBRE ELÉCTRONICO «C».- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- **Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo I.**

- **Los referidos a los otros criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 14 de este pliego (mejoras, criterios medioambientales y criterios de igualdad).**

18. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO "A"

La Mesa de contratación, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, con, al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y comprobará la documentación en él incluida referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los/as licitadores/as afectados/as, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los/as licitadores/as se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2º.- APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO "B"

La Mesa de contratación, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, con, al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del sobre "B" que contiene los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor. Tras este acto, la Mesa remitirá la documentación al Técnico Municipal, para que lleve a cabo la valoración de los referidos criterios.

3º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO «C» Y ACTUACIONES SUBSIGUIENTES HASTA EL REQUERIMIENTO A LA/AL PRIMERA/ER CLASIFICADA/O

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

Tras la apertura del sobre «B» y la valoración, por los servicios técnicos del criterio de adjudicación que depende de un juicio de valor, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento, llevará a cabo la apertura del sobre «C», y realizará las siguientes actuaciones:

1. Dar a conocer el resultado de la valoración del criterio de adjudicación que depende de un juicio de valor.

2. Abrir el sobre «C» de cada licitadora/or y dar lectura a su contenido.

Tras dicho acto, en la misma sesión, la Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

1. Excluir la o las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.

2. Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.

3. Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.

4. Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la/del licitadora/or con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la/del licitadora/or propuesta/o, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que se presuma que la oferta que haya obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta no podrá superar los tres días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5.- Requerir al/a la licitador/a propuesto/a para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, de acuerdo con lo recogido en la cláusula 12 de este pliego.

e) En el caso de que varios/as empresarios/as acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva. (en caso de que sea aval se deberá usar el modelo del Anexo III)

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y c) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al/a la licitador/a, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación una vez recibida la documentación requerida al/a la primer/a clasificado/a, adjudicará el contrato en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos/as los/as licitadores/as y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los/as licitadores/as y candidatos/as.

20. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del/de la contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las prescripciones técnicas unidas a este pliego; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al/a la contratista o a personas de él/ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución, en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo:

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

El/la contratista tendrá la obligación de presentar mensualmente en el Ayuntamiento a partir del inicio de la ejecución del servicio, y referido a los/as trabajadores/as que estén adscritos/as a la ejecución del presente contrato:

- Informe de los/as trabajadores/as de alta en seguridad social o copia del TC-2.

- Copia del TC-1.

- Certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de haber abonado puntualmente los salarios correspondientes a los/as trabajadores/as adscritos/as al presente contrato.

- Copia, en su caso, del recibo de cotización a régimen especial de trabajadores/as autónomos/as.

La empresa adjudicataria deberá facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, vaya a aplicar efectivamente a sus trabajadores y trabajadoras.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior al del convenio colectivo en vigor.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a facilitar la transparencia institucional de todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización.

El incumplimiento de estas obligaciones por el/la contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

Asimismo, en caso de que se comprobare por el órgano de contratación que no se están abonando a los/as trabajadores/as que presten los servicios objeto de la presente licitación los salarios legalmente establecidos en el convenio colectivo de aplicación, se retendrá el pago de la mensualidad o mensualidades correspondientes pendientes de abonar al/a la contratista, en tanto en cuanto no se cumpla con las obligaciones de pago de los salarios impuestos por el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

22. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA. SUBROGACIÓN.

El/la contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

Las condiciones laborales en la prestación del contrato, se rigen por el "Convenio colectivo del sector de empresas que realizan actividades deportivas para terceros en Álava", cuyo artículo 24 establece que los trabajadores de la empresa cesante son subrogables.

De acuerdo con lo anterior, el contratista está obligado a subrogarse, como empleador, en las relaciones laborales del personal que viniere prestando el servicio objeto del contrato, figurando la información sobre sus condiciones de trabajo en el Anexo IV al presente pliego.

En caso de incumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones de subrogación, se aplicarán las penalidades referidas en la cláusula 27 de este pliego.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, igualmente el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a ese último. En este caso, el Ayuntamiento, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, retendrá las cantidades debidas al contratista anterior para garantizar el pago de estos, así como a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite su abono.

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el/la contratista.

25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, y a las siguientes reglas:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

b) La adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen en los pliegos técnicos.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del adjudicatario. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.

En caso de que la entidad contratada resulte cesionaria de datos personales de acuerdo a una obligación o habilitación legal aplicable al tercero o cualquier otro amparo jurídico

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

previsto en la normativa de protección de datos, tanto la contratante como la entidad contratista serán consideradas corresponsable de actividades de tratamiento.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo al objeto del contrato o servicio.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de personas interesadas y legitimadas y la misma afecte a datos de la entidad cesionaria, como la revocación del consentimiento para la cesión, o de cualquier otra índole, la entidad receptora de la solicitud informará sin dilación a la entidad cesionaria de los datos.

Las partes deberán aplicar medidas de seguridad a las transmisiones de datos de menores que garanticen la confidencialidad de la información, así como impedir su acceso a terceros ajenos a la relación jurídica entre las partes.

26. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

27. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la/el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la/el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la/del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con las/os subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la/del contratista de sus obligaciones con las/os subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores/as.

En caso de incumplimiento, por la/el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de trabajadoras/es afectadas/os por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

29. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el/la contratista a un tercero siempre que:

a) Las cualidades técnicas o personales del/de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,

b) De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,

c) La cesión no suponga una alteración sustancial de las características del/de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

d) La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

30. SUBCONTRATACIÓN

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

El/la contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

31. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinarlos efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

33. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª .....,
con domicilio en ....., CP ....., DNI nº....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en....., CP....., teléfono....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del PROCEDIMIENTO ABIERTO, convocado por el AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA, para la contratación de SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ARTZINIEGA Y SUS INSTALACIONES DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL.

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio anual de…….€, más ..... €, correspondientes al.....% de IVA (TOTAL _____).

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a ..... de ..... de …….

Firma:

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

D./Dª……, con domicilio en ……, calle ……., C.P. ……, Teléfono ……, y D.N.I. …… , en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la Empresa ……, con domicilio en ……, calle ……, C.P. ……, Teléfono …… y C.I.F. ……

D./Dª……, con domicilio en ……, calle ……., C.P. ……, Teléfono ……, y D.N.I. …… , en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la Empresa ……, con domicilio en ……, calle ……, C.P. ……, Teléfono …… y C.I.F. ……

D./Dª……, con domicilio en ……, calle ……., C.P. ……, Teléfono ……, y D.N.I. …… , en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la Empresa ……, con domicilio en ……, calle ……, C.P. ……, Teléfono …… y C.I.F. ……

DECLARAN

Se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el servicio que tiene por objeto:
……
……. en el municipio de Artziniega conforme a los Pliegos aprobados, Anexos correspondientes y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

I. La participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguiente:

EMPRESA

PORCENTAJE

(detallar el nombre de la empresa) y (el porcentaje en que participa en la UTE)

……
……
……
……

II. Se designa a …… como el representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las empresas frente al Ayuntamiento de Artziniega.

III. Se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

En ……, a …de …… de 20….

Fdo.:

D.N.I.:

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

ANEXO III

MODELO DE AVAL ENTIDAD FINANCIERA (garantía definitiva del adjudicatario)

"La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida ..... C.P. ..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada en el dorso de este documento.

A V A L A

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... NIF .....,

(En el caso de U.T.E.)

a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados) ....NIF..... y ..... NIF..... CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)..... ..... ante el Excmo. Ayuntamiento de Artziniega, por importe de: (en letra y en cifra) ....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Artziniega, con sujeción a los términos previstos en el LCSP, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Artziniega o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)".

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica Municipal, realizado con fecha .....

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión temporal de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH

2025 - 1260 | 19/03/2025
Sarrera/Entrada
Artziniegako Udala/Ayuntamiento de Artziniega

ANEXO IV

PERSONAL SUBROGABLE

Las características de contrato de los trabajadores subrogables son las siguientes:

1.- CATEGORÍA: Socorrismo y Recepción

SUELDO BRUTO ANUAL: …€. (MAS .. € /HORA FESTIVA)

ANTIGÜEDAD:

JORNADA:

TIPO DE CONTRATO:

2.- CATEGORÍA: Socorrismo y Recepción

SUELDO BRUTO ANUAL: ..€. (MAS …€ /HORA FESTIVA)

ANTIGÜEDAD:

JORNADA: ..

TIPO DE CONTRATO: …

3.- CATEGORÍA: Socorrismo y Recepción

SUELDO BRUTO ANUAL: .. €. (MAS … € /HORA FESTIVA)

ANTIGÜEDAD:

JORNADA: ..

TIPO DE CONTRATO: …

4.- CATEGORÍA: Socorrismo y Recepción

SUELDO BRUTO ANUAL: … €. (MAS … € /HORA FESTIVA)

ANTIGÜEDAD:

JORNADA: …

TIPO DE CONTRATO: …

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN: Convenio colectivo del sector de empresas que realizan actividades deportivas para terceros en Álava.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
V0144708b00c1917bd107e92ce030e2cH